

Miércoles, 5 de diciembre de 2007

Juzgamiento de la Corte Superior de Justicia de Quito. Tercera Sala Especializada de lo Penal. Colusorio y Transito. Quito, 15 de octubre del 2007. Las 09:00.- VISTOS: Por cuanto el actor WILLIAM FERNANDO VALLE DIAZ ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 18 de septiembre del año en curso se califica la demanda como clara, precisa y que reúne los requisitos legales establecidos en la Ley para el Juzgamiento de la Colusión, por lo que se la acepta a trámite. En vista del juramento rendido por el actor, cítesele por la prensa a los demandados: BENJAMIN RODRIGO BERMEO MENDEZ, HECTOR JOSE MONTERO ARIAS, SILVIA JHANETH SANCHEZ VELA, MARIANA DE JESUS ARIAS PINEDA, OLIVER BARBA YNDARTE, DANIELA CADMIEN TENESACA, ARTURO BRITO CENTENO, VICENTE BRITO BASTIDAS Y MANUEL EUDORO NOVILLO GUADALUPE, en uno de los periódicos de amplia circulación de las ciudades de Quito y Santo Domingo de los Colorados. Se advierte a los demandados que deben contestar la demanda en el término señalado en el Art. 3 de la Ley para el juzgamiento de la Colusión. Téngase en cuenta el casillero judicial número 735 correspondiente al doctor Gilberto Salto Aguilera, para notificaciones que le correspondan al actor. Agréguese los instrumentos aparejados a la demanda. Cútese en la presente causa con el Sr. Ministro Fiscal de Pichincha. NOTIFÍQUESE.- Dr. Jaime Flor Rubiana. MINISTRO PRESIDENTE.- Certifico. Dra. Ximena Díaz Ubida. SECRETARIA RELATORA.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales de Ley previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para sus notificaciones.

Dra. Ximena Díaz Ubida
SECRETARIA RELATORA DE LA
TERCERA SALA ESPECIALIZADA DE
LO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE QUITO
Hay firma y sello
AC/57914/t

**R. DEL E.
EXTRACTO**
**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A: GALO
ENRIQUE CASARES CADENA Y
CLARA EDITH FALCONI PALACIOS
JUICIO: AMPARO POSESIONARIO No.
1051-2007-EMT

YANBUN
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
AUTO DE CALIFICACION
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO.
17 de Octubre del 2007 las 09:00.-
Actúa el Dr. Oscar Chamorro González
en calidad de Juez Suplente mediante
el oficio No. 1697-D.P.JAR de 8
de octubre del 2007. VISTOS.- Avoco
conocimiento de la presente causa,
en virtud del sorteo realizado. Por
cuanto el actor ha dado cumplimiento
a lo ordenado en providencia anterior.
La demanda presentada por WILSON
JELACIO VEGA ORTEGA, es clara,
reúne los demás requisitos de Ley y
se la admite a trámite. Verbal Sumario,
por tanto en mérito al juramento
rendido por el accionante y de conformidad
del por lo dispuesto por el Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil. Cítese
a la demandada señora SYLVIA
ALEXANDRA SORIA CASTILLO,
mediante tres publicaciones por la
prensa en uno de los periódicos de
mayor circulación a nivel nacional
que se editan en esta ciudad de
Quito. Cútese con la insinuación
del señor Jorge Marcelo Vega Ríos
como curador Ad-litem de la menor
KAROL ESTEFANY VEGA SORIA,
con dicha insinuación oídas a uno
de los señores Agente de lo Fiscal
de lo Penal de Pichincha. Agréguese
al proceso la documentación que se
adjunta. Téngase en cuenta el casillero
judicial señalado por el actor,
así como la autorización dada a su
Abogado Defensor. Notifíquese.- (1) Dr.
Oscar Chamorro, Juez encargado.
Lo que comunico a usted para los
fines de Ley. Le prevengo de la obligación
de señalar casillero judicial para
posteriores notificaciones. Certifico.
Ldo. Jorge Mier Burbano
EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/57446/t

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE
INQUILINATO**
ACTOR: MARIA DOLORES
SARMIENTO
DEMANDADO: LORENA ELIZABETH
MORAN MARTINEZ
JUICIO: Verbal Sumario
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 literal
a) Ley de Inquilinato
CUANTIA: 2.100.000
ABOGADO: Dr. Dr. Venán Reyes A.
PROVIDENCIA: Auto Calificación
JUZGADO TERCERO DE
INQUILINATO.- Quito, 3 de Julio del
2007. Las 10h54. VISTOS: Avoco
conocimiento de la presente causa en
virtud del sorteo realizado. Se admite
a trámite la demanda que antecede.

GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONJUNTO INMOBILIARIO GIRASOLDOS S.A.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía CONJUNTO INMOBILIARIO GIRASOLDOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 37 del Distrito Metropolitano de Quito, el 30/8/2007, aprobada mediante Resolución No. 3176 de 11/9/2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13/9/2007.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil y la reforma de estatutos de la compañía CONJUNTO INMOBILIARIO GIRASOLDOS S.A. otorgada el 22 de Noviembre de 2007 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004840
- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Holguín Sánchez Carlos Andrés en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004840 de 29 NOV. 2007 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil y la reforma de estatutos, de la compañía CONJUNTO INMOBILIARIO GIRASOLDOS S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía CONJUNTO INMOBILIARIO GIRASOLDOS S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 29 de Noviembre de 2007.

Dr. Wilson Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

ARV6308/cz

RÉPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 14.169.92 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de agosto del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004852 de 29 NOV. 2007

El capital actual suscrito es de US\$ 15.000,00 y está dividido en 15.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 29 NOV. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Paredes
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

